



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 001-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal y la Resolución de Alcaldía N° 126-2017-ALC/MVES de fecha 12 de Abril del 2017 modificada con Resolución de Alcaldía N° 204-2017-ALC/MVES de fecha 05 de Julio del 2017, mediante el cual se delega al Gerente Municipal la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, así como, la facultad para declarar la recomposición de los mismos, independientemente de la solicitud del administrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley citada en el considerando precedente, faculta al Alcalde a delegar, en el Gerente Municipal, las atribuciones administrativas;

Que, el numeral 162.4, artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, obliga a la administración, ante el extravío de un expediente, a reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, debiendo aplicar, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal recomienda ratifiquen y se deleguen ciertas facultades conferidas al Alcalde, a los funcionarios responsables de las distintas Unidades Orgánicas, de acuerdo a sus competencias y funciones relacionadas a sus labores ordinarias que ejecutan dentro de esta Corporación Edil;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-ALC/MVES modificada con Resolución de Alcaldía N° 204-2017-ALC/MVES, la misma que tiene como sustento legal el Informe N° 241-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, se delega al Gerente Municipal la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, así como, la facultad para declarar la recomposición de los mismos, independientemente de la solicitud del administrado, teniendo en consideración lo establecido en el Art. 140° del Código Procesal Civil señala que establece lo siguiente: *(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. (...)"*;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Enero del 2019

Que, considerando el inicio de una nueva gestión municipal, resulta necesario delegar ciertas facultades a fin de contribuir a la desconcentración de competencias y contribuir con la política nacional de modernización del Estado;

Estando a lo expuesto y a lo recomendado por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 001-2019-GM/MVES y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Corporación Edil, la facultad para declarar el extravío y ulterior recomposición de los expedientes administrativos, así como, la facultad para declarar la recomposición de los mismos, independientemente de la solicitud del administrado.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

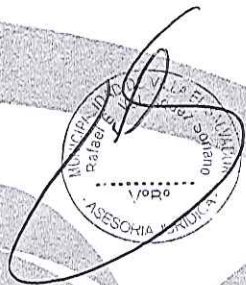
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia